JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

2026/13568 *Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre el nombramiento del juez de paz titular de Castielfabib.*

ANUNCIO

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (BOE de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 28/10/2026 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

22.º- Nombrar a Don César Báguena Martínez, con DNI ***3140**, Juez de Paz titular de Castielfabib (Llíria-Valencia), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29/09/2026, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo n.º 446/94, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4 y 6 del Reglamento n.º 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (BOE de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia".

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la Oficina de Justicia de Castielfabib dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia de Llíria; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

València, 30 de octubre de 2026.—El secretario de Gobierno, Rafael Lara Hernández.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13568